Gobernación de NARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM012-2026

OBJETO:
-"GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)"

PASTO, NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
4. Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
5. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
9. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
10. Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor registrado en SECOP II.
11. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II.
12. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
13. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
14. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
16. Para aplicar los factores de desempate previstos en el apartado «Criterios de desempate» del presente pliego, los proponentes deberán presentar con la oferta los documentos que acrediten la condición correspondiente. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES.

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO
- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.
- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos, para efectos de interpretación. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente,

todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.
Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto contractual, el no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones a través de observaciones en el módulo de mensaje. El Departamento responderá en audiencia virtual o a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante concurso de méritos, la publicación de las Adendas debe hacerse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

ARMONIZACIÓN DE DOCUMENTOS (CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN). En caso de contradicción entre documentos, prevalecerá el siguiente orden: (i) contrato y sus modificaciones; (ii) pliego de condiciones y sus adendas; (iii) estudios previos; (iv) anexos técnicos y apéndices. El Apéndice de Gestión y Adquisición Predial se aplica como guía técnica en lo que no contradiga las anteriores, y las referencias a obra, cronograma de obra se entenderán hechas al contrato, cronograma de gestión predial y supervisión del Departamento.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet.
http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx.

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54- Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzosdel Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

a. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
b. Si se desea “interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana” podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma.

c. Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño contratacion@narino.gov.co.

1.6. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co). La entidad responderá las comunicaciones a través de SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link:https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.7. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para que La traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Para los estados financieros de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se aplicará la regla de traducción prevista en el apartado de información financiera.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

El proponente presentará su propuesta únicamente en **PESOS COLOMBIANOS**. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.10. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.11. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (cuando aplique) y sus profesiones auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.13. POTESTAD VERIFICATORIA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la PROPUESTA, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.16. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

1.17. FORMATOS QUE HACEN PARTE DE LOS PLIEGOS.

Es responsabilidad del proponente preparar su propuesta de acuerdo a su propia información, no

obstante, para facilitar la preparación de la misma el Departamento ha diseñado algunos formatos, que los proponentes deben diligenciar integralmente, con la información veraz y verificable, ajustando su contenido a las verdaderas condiciones del proponente en caso de ser necesario. Estos formatos que se incluyen el documento denominado ***"Listado de Formatos***", hacen parte integrante del pliego de condiciones.

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Realizar la "**GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)**", conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica contenida en los estudios previos del presente proceso y a las condiciones técnicas establecidas para la consultoría de gestión predial y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1. Alcance del objeto contractual.

El alcance de la Gestión Predial a contratar abarca la revisión, valoración, o elaboración, según sea el caso, de los insumos necesarios para la adquisición de las áreas requeridas de aproximadamente QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) inmuebles que se identifican en el Anexo Técnico – Sabana Predial, que fueron utilizadas y/o afectadas para la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Las áreas requeridas de los predios antes citados fueron objeto de gestión predial dentro del Contrato de Consultoría No. GN2842-2022 por la UT GESTIÓN PREDIAL NARIÑO, y cuentan con los siguientes insumos: (ver sabana predial)

- 340 Fichas prediales
- 422 Estudios de Títulos
- 45 Avalúos

Así las cosas, el alcance de la presente consultoría pretende desarrollar las siguientes actividades:

- **FASE UNO: ETAPA DE VALORACIÓN Y ALISTAMIENTO:**

  Comprende la ejecución de las actividades que se enlistan a continuación, entregables dentro del primer mes y medio (1.5) de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio, en un informe escrito que debe ser aprobado por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión, contentivo de los siguientes ítems:

- **Revisión de Diagnóstico:** comprende la revisión de los productos entregados por la UT GESTIÓN PREDIAL NARIÑO consistente en:

a. Aerofotografías con Drone RGB, triangulación y orto rectificación de los predios requeridos. Elaboración de ortofotos (pixeles de 8 cms), para la VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ

(SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

b. Vuelos y captura de imágenes/datos sobre el área del Proyecto Vial

c. Productos geográficos a partir de los cuales deberá evaluar:

- Modelo Digital de Elevaciones (DEM) u orto rectificación de las imágenes Fotocontrol 112 puntos)
- Lectura de puntos de fotocontrol, el método para la georreferenciación es el Sistema de Navegación Global por Satélite (GNSS), con receptores GPS de posicionamiento global, para topografía de precisión de doble frecuencia L1+L2 (GPS+CI-ONASS), con precisión en modo Estático de H: 0.003m+0.5ppm, V:0.005m+0.5ppm, con precisión hasta 0.003m en la cota con post- procesamiento diferencial, amarrados a la red geodésica nacional IGAC, en el sistema de referencia Magna Sirgas.
- Productos cartográficos con base en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) origen Oeste, materializada en el Marco internacional de Referencia terrestre 1994 (ITRF94) de acuerdo con las normas relacionadas con la proyección cartográfica adoptada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en su proyecto MAGNA. Sin embargo, deberán entregar la información en el sistema de referencia adicional que se indique desde la administración además cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución No. 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Imágenes/datos, para obtener la orientación espacial del vehículo aéreo al momento de tomar cada fotografía, coordenadas de centro de cada foto, ruta de navegación, porcentajes de recubrimientos longitudinales y laterales.
- Línea de compra entregable en formato shp, dwg, en el cuadro de coordenadas del área requerida, con el propósito de comparar con la realidad física de los predios, y los polígonos levantados mediante el levantamiento topográfico necesario para cumplir con los requerimientos técnicos a la luz de la Resolución IGAC 643 de 2018, (“Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales”).
- Identificación de áreas restantes de predios objeto intervención, entregables en formato shp, dwg, superpuesta sobre los polígonos resultantes del levantamiento topográfico ibidem, así como de la representación fotogramétrica. (ortofotos).

RESULTADO: La revisión deberá concluir con un análisis de la calidad y veracidad de la información entregada, a partir de la cual deberá entregar la relación final de los predios intervenidos.

- **Revisión Técnica** de la información existente en cada expediente predial, así como de los documentos y archivos editables que lo sustentan, tales como diseños, fichas prediales, polígonos catastrales, planos y coordenadas de cada predio, carta y ficha catastral, normatividad urbanística y de uso de suelo que aplique, verificación en campo del levantamiento planimétrico, área, linderos, nombre de colindantes, información consignada en el Registro 1 y Registro 2 de la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, certificados de cabida y linderos (según aplique), ficha predial y demás documentos técnicos que se requieran para adelantar el proceso de gestión predial de conformidad con el Anexo Normativo A.

RESULTADO: La revisión deberá concluir con un análisis en el cual se establezca la relación de predios que cuentan con este insumo actualizado y aprobado dentro del Contrato de Consultoría No. GN2842-2022, así como el número de predios que requieren de la elaboración de la ficha predial y la existencia o no de insumos en cada expediente para determinar la necesidad de reelaboración o actualización.

- **Revisión jurídica** de los estudios de títulos existentes a fin de determinar la relación de predios que cuentan con este insumo actualizado y aprobado dentro del Contrato de Consultoría No. GN2842-2022, así como el número de predios que requieren de elaboración de estudio de títulos, y la existencia o no de insumos que permita determinar si el predio requiere de ACTUALIZACIÓN para cubrir el estudio del tiempo trascurrido desde la fecha de firma del estudio de títulos hasta la actualidad, o en su defecto, si requiere de RE-ELABORACIÓN en el caso en que se detecten errores de fondo en el estudio de títulos que no lo hagan apto para su utilización en el proceso de adquisición del predio, o la documentación no sea editable, lo cual implique su elaboración total.

Nota: La revisión deberá efectuarse a la luz de los parámetros establecidos en el Anexo Normativo A para este producto.

- **Revisión técnica del avalúo comercial:** Análisis de dicho producto existente, a la luz de los parámetros técnicos establecidos en el Anexo Normativo A. complementado con la normatividad vigente en materia valuatoria en el que se concluya si el mismo es, o no, APTO para continuar en la actualidad el procedimiento de adquisición predial del inmueble, determinando con claridad el número de predios que pueden pasar a fase de negociación y adquisición, así como la relación de los predios que requieren de su elaboración.

- **Revisión de los diagnósticos sociales del proyecto:** Análisis de las fichas socioeconómicas, diagnósticos y conceptos de compensación social presentes en los expedientes del proyecto, con el fin de determinar la viabilidad de celebrar acuerdos de compensación en el marco de lo establecido en la Resolución INVIAS 07310 de 2015.

NOTA: se deberá entregar por parte del contratista un informe final de diagnóstico, que concluya en un balance definitivo de las actividades que se deberán ejecutar en la etapa de elaboración de insumos.

- **FASE DOS: ETAPA DE ELABORACIÓN DE INSUMOS:**

Concluida la etapa de valoración y alistamiento, dentro de la cual el Consultor pudo determinar y planificar las acciones requeridas para cada uno de los predios intervenidos, a fin de culminar la gestión y adquisición predial, el Contratista deberá poner en marcha la elaboración de insumos necesarios para completar la adquisición predial de las zonas de terreno requeridas de los predios intervenidos con ocasión del proyecto vial VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)", según los informes de diagnóstico, debe ser aprobado por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión

ALCANCE: Esta fase tendrá una duración de tres (3) meses e iniciará al concluir el plazo de un mes y medio (1,5) previsto para la fase uno, contado desde la suscripción del acta de inicio. El contratista adelantará las actividades que puedan ejecutarse con los insumos disponibles. Las actividades que requieran validación previa del diagnóstico se iniciarán una vez se cuente con ella. Esta fase comprende la elaboración y entrega de los productos relacionados a continuación, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión.e incluye la entrega, y aprobación por parte de Interventoría, de los siguientes productos:

a. Fichas y planos prediales con la actualización de la información necesaria para cumplir los requerimientos técnicos establecidos para estos productos en el Anexo Normativo A que hace parte integral de estos estudios, para los predios que corresponda.

b. Estudio de títulos, cuando se requiera, cumpliendo con los parámetros específicos establecidos para tal efecto en el Anexo Normativo A.
c. Avalúos comerciales corporativos con el lleno de requisitos establecidos en el Anexo Normativo A que será incluido en la Oferta Formal de Compra.
d. Resultado de la revisión de los insumos sociales existentes, con identificación por expediente de los documentos faltantes y las actuaciones pendientes, como parte del informe final de diagnóstico de la fase uno.

- **FASE TRES. ETAPA DE NEGOCIACIÓN Y TRÁMITES DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**

Una vez aprobados los insumos requeridos para cada expediente, el consultor adelantará las actividades previstas en los capítulos 4 y 5 del presupuesto oficial.

Para los inmuebles, elaborará y notificará la oferta de compra, adelantará su inscripción cuando corresponda y, si se alcanza un acuerdo, elaborará la promesa de compraventa.

Para las mejoras, elaborará la propuesta de compra y, si se alcanza un acuerdo, elaborará el documento de compraventa de mejoras.

El consultor entregará al Departamento el expediente individual con los soportes de las actuaciones adelantadas. Cuando la negociación concluya sin acuerdo, dejará constancia del resultado y entregará los soportes para que el Departamento determine las actuaciones posteriores.

2.1.2.RESUMEN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – PRODUCTOS A ENTREGAR.

En desarrollo de actividades descritas para el desarrollo del Contrato, se entregarán los siguientes productos:

a. Valoración técnica, jurídica y valuatoria inicial de los insumos elaborados respecto los predios requeridos para la construcción del proyecto de mejoramiento vial VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO), debidamente avalados por el Supervisor e Interventor.
b. Insumo técnico, jurídico y valuatorio necesario para la adquisición predial de acuerdo a las especificaciones técnicas consagradas en el Anexo Normativo A.
c. Revisión de las fichas sociopredriales, los diagnósticos y los demás soportes sociales existentes. El informe final de diagnóstico identificará, por cada expediente, los documentos faltantes y las actuaciones sociales pendientes. El profesional social acompañará las visitas y las actividades de negociación voluntaria previstas en el contrato.
d. Expediente individual con los productos y soportes de las actuaciones de negociación y enajenación voluntaria previstas en la fase tres y en los capítulos 4 y 5 del presupuesto oficial, conforme a las disposiciones del Anexo Normativo A aplicables a dichas actuaciones.

2.1.3.LASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	13	Servicios inmobiliarios
CLASE	18	Servicios de administración inmobiliaria

PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F801318 Servicios de administración inmobiliaria		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F811015 Ingeniería civil y arquitectura		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F801016 Gerencia de Proyectos		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	15	Servicios de Pedología
CLASE	16	Cartografía
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F81151600 Cartografía		

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato:

2.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS

1. Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto: GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO)", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato.
3. Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
4. Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
5. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados
6. Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a

la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.

7. Atender los requerimientos del Departamento relacionados con los productos elaborados y las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato, suministrando los soportes y las aclaraciones que correspondan, incluso después de su liquidación, dentro del ámbito de sus responsabilidades legales y contractuales. La representación judicial y la elaboración de nuevos productos requerirán la contratación que corresponda.
8. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.
9. Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FINANCIERAS:

1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato.
2. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
3. Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
4. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
5. Analizar y advertir al Supervisor del Contrato sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del contratista debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes que se refieran a los componentes financieros del contrato.

2.2.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TÉCNICAS:

1. Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de cada inmueble requerido para la gestión predial del proyecto, y elaborar o actualizar los insumos que se requieran, de conformidad con el alcance, las actividades, los productos y los plazos establecidos en este documento y en el contrato.
   El **Anexo Normativo A** complementa las especificaciones técnicas aplicables a la gestión predial y se aplicará únicamente en lo que resulte pertinente y compatible con el objeto y las obligaciones del contrato. Las disposiciones o referencias del Anexo relacionadas con obras, interventoría de obra, seguridad y salud en el trabajo u otros asuntos ajenos a la gestión predial no serán aplicables.
   En caso de contradicción entre el Anexo Normativo A y el pliego de condiciones o el contrato, prevalecerán estos últimos. El Anexo Normativo A no modificará el cronograma, los hitos de pago ni las demás condiciones contractuales.
2. Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios, de compensaciones sociales en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.

3. Identificar en cada expediente las situaciones que requieran saneamiento predial y entregar al Departamento los soportes y proyectos de documentos que correspondan al alcance de la consultoría, para su revisión y decisión sobre las actuaciones a seguir.
4. Identificar los gravámenes, medidas cautelares y limitaciones al dominio que afecten los predios objeto de gestión. Entregar al Departamento el diagnóstico jurídico, los soportes y los proyectos de documentos que correspondan al alcance contractual, indicando las actuaciones necesarias para su levantamiento o cancelación y las personas o autoridades competentes para adelantarlas.
5. Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos, rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o des englobe (en los casos que aplique).
6. Entregar al Departamento el expediente individual de cada predio, con los documentos y soportes de las actuaciones técnicas, jurídicas y de negociación efectivamente adelantadas dentro del alcance contractual. El expediente deberá identificar el estado del trámite y las actuaciones pendientes para perfeccionar y registrar la adquisición, cuando corresponda. Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato.
7. Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor, expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana predial.
8. Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.

2.2.1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

    En el evento en que el contratista haya obtenido puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato y acreditarla ante el supervisor en los términos del pliego de condiciones.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato
3. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en la normatividad.
4. Impartir al CONTRATISTA directrices del contrato y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Designar el supervisor del Contrato de gestión predial.
7. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
8. Suscribir a través del supervisor designado las actas, documentos y avales que correspondan generadas en virtud del presente contrato.
9. Dar respuesta oportuna, en conjunto con la interventoría a las inquietudes, sugerencias o necesidades solicitadas por el contratista necesarias para la ejecución del objeto contractual.
10. Efectuar los desembolsos al contratista velando en todo momento por el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto en el numeral 2.11- FORMA DE PAGO, siempre y cuando se haya presentado adicional a los requisitos allí establecidos, comprobantes de ejecución de los productos correspondientes y las fotocopias de pagos al sistema de seguridad social en salud, en los términos y condiciones previstos.
11. Realizar el acompañamiento mediante visitas a los predios a ser avaluados y apoyo logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por medio del supervisor o a quien se delegue.
12. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas y presentar diagnósticos e informes.

13. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
14. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
15. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
16. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
17. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas.
18. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, incluido el pago de los predios, mejoras, compensaciones sociales, gastos de escrituración y registro a que haya lugar en cada caso.

2.3. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS

En este concurso de méritos el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la Gestión y Adquisición Predial acorde con un Anexo Normativo adoptado por el Departamento de Nariño, que se publica como anexo técnico, conforme a la descripción técnica que se especifica en el proyecto y los documentos precontractuales del presente proceso.

Para cumplir con el objetivo contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad a la descripción técnica y condiciones especificadas en este documento y en la normatividad reglamentaria aplicable expedida por el Ministerio de Transporte, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como los anexos técnicos y demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.

La gestión predial integral comprende el desarrollo de las actividades técnicas, jurídicas, sociales y administrativas necesarias para adelantar y culminar la adquisición de las áreas que se requirieron para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial denominado **"VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ – HIGUERONES, SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Las actividades se desarrollarán de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión y adquisición predial, los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el pliego de condiciones, los estudios previos y el Anexo Técnico – Sabana Predial.

La ejecución comprenderá, según las necesidades identificadas en cada expediente predial, la revisión, diagnóstico, elaboración, actualización y/o ajuste de los insumos técnicos, jurídicos y sociales existentes, así como la realización de las actividades requeridas para adelantar el proceso de adquisición predial.
Dentro de las actividades podrán incluirse, entre otras, las siguientes:

- Revisión y diagnóstico de la información predial existente.
- Elaboración, actualización y/o ajuste de fichas prediales y sus respectivos soportes técnicos y topográficos.
- Elaboración, revisión y/o actualización de estudios de títulos y demás documentos jurídicos requeridos.
- Identificación y caracterización de propietarios, poseedores, mejoratarios y demás interesados.
- Realización o actualización de avalúos comerciales, cuando resulte necesario.
- Verificación y/o aclaración de áreas, cabida y linderos, de acuerdo con las necesidades de cada expediente.
- Elaboración y gestión de ofertas de compra requeridas para la adquisición de los predios y/o mejoras.
- Acompañamiento y gestión de los procesos de negociación y adquisición voluntaria.
- Seguimiento y coordinación de las actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la culminación de cada proceso predial.
- Las demás actividades e insumos que sean necesarios para completar la gestión predial de los expedientes incluidos en el Anexo Técnico – Sabana Predial.

Las cantidades de productos y actividades se determinarán de acuerdo con las necesidades reales identificadas en cada expediente y con la información contenida en el Anexo Técnico – Sabana Predial, pudiendo ser objeto de ajuste durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones y necesidades del proyecto.

En todo caso, las cantidades señaladas en el presupuesto son meramente estimativas y serán susceptibles de reajuste durante el desarrollo del contrato.

La oferta deberá presentarse acatando el objeto, obligaciones, plazos, condiciones requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en el los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria.

A propósito de la estructura ordenadora del contrato, en la cual concibe su realización a partir de la elaboración de productos y/o entregables; sujetos al cumplimiento de la normatividad vigente que rige la gestión predial, se presenta a continuación una breve explicación de la manera que está estructurado el presupuesto para el proceso.

A título inicial se enlistan los productos necesarios para llevar a cabo el proceso de adquisición de las zonas de terreno requeridas para el proyecto de infraestructura vial, dichos insumos y sus valores se toman directamente de los valores dispuestos en el Apéndice Técnico de Gestión y Adquisición Predial del Instituto Nacional de Vías, versión 2024.

Aunado a lo anterior, se ha contemplado el personal profesional requerido para garantizar la adecuada dirección, coordinación, seguimiento y control de la gestión predial durante la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza técnica y jurídica de los productos exigidos.

La inclusión de estos profesionales responde a la necesidad de asegurar que los productos e insumos elaborados en desarrollo del contrato se articulen adecuadamente dentro de cada expediente predial y que las actuaciones correspondientes se adelanten de manera secuencial, coordinada y conforme con el marco normativo vigente aplicable a la adquisición predial.

En este sentido, los profesionales contemplados dentro de este componente no tendrán a su cargo la elaboración directa de los insumos o productos prediales objeto de reconocimiento específico dentro del presupuesto. Su participación estará orientada a la dirección y coordinación de la gestión

predial desde el ámbito de sus respectivas competencias, verificando el cumplimiento de las etapas y requisitos técnicos, jurídicos y administrativos aplicables a cada expediente.

Para tal efecto, deberán efectuar el seguimiento integral al estado de los expedientes prediales, articular las actividades desarrolladas por los diferentes profesionales y especialidades que intervienen en el proceso, verificar la disponibilidad y consistencia de la información requerida, identificar las actividades ejecutadas, pendientes y por ejecutar, y orientar oportunamente las acciones necesarias para garantizar la continuidad del proceso de adquisición predial.

En consecuencia, el valor asociado a estos profesionales se encuentra asociado a sus actividades y corresponden a funciones transversales de dirección, coordinación, seguimiento y control necesarias para la adecuada ejecución del contrato, y no a la elaboración individual de un producto o insumo predial determinado. Su estimación se efectuó de acuerdo con los perfiles profesionales requeridos, su dedicación y el periodo previsto para la ejecución contractual.

Condiciones técnicas equipo mínimo de trabajo

Resulta indispensable que el proponente seleccionado cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias del contrato sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

El proponente deberá acreditar con su oferta la formación y la experiencia general y específica exigidas para los cinco perfiles del equipo mínimo de trabajo establecidos en la Tabla A, como requisito habilitante. La verificación de su vinculación laboral o contractual se realizará después del perfeccionamiento del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, conforme a las reglas previstas en este documento.

El equipo de trabajo que se exige para la ejecución del contrato es:

1. **COORDINADOR TÉCNICO PREDIAL: (Profesional requerido como condición habilitante)**

Es el profesional encargado de validar la tira predial a la luz de los insumos existentes, con posterioridad a ello asumirá la revisión del levantamiento de la información en campo, con referencia en las tiras prediales o topográficas, con el fin de individualizar cada predio y/o mejora mediante el levantamiento del plano y diligenciamiento de la ficha predial.

Adicionalmente, trabajará armónicamente con los demás profesionales con el fin de posibilitar la entrega de productos técnicos establecidos para tal efecto en el apéndice normativo A y demás normatividad vigente.

Perfil profesional: Profesional en Ingeniería Civil, con posgrado en Ingeniería de Carreteras y experiencia general mínima de quince (15) años, contabilizada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente concurso público.

2. **COORDINADOR JURÍDICO PREDIAL. (Profesional requerido como condición habilitante)**

Profesional encargado de realizar la investigación jurídica conducente a determinar la titularidad del predio y/o la propiedad de las mejoras, especies o cultivos a adquirir; elaborando los estudios de títulos o diagnósticos jurídicos y demás insumos legales que se requieran en el desarrollo del proceso

de gestión y adquisición predial y las peticiones de terceros derivadas de este durante la vigencia de las pólizas de cumplimiento y calidad del contrato.

Además, tendrá a su cargo la preparación y revisión de los documentos jurídicos de las actuaciones de negociación y enajenación voluntaria previstas en los capítulos 4 y 5 del presupuesto oficial. Su gestión comprenderá hasta la elaboración y legalización de la promesa de compraventa del inmueble o del documento de compraventa de mejoras, según corresponda. Cuando la negociación concluya sin acuerdo, dejará constancia del resultado y entregará al Departamento los soportes de las actuaciones adelantadas.

Perfil profesional: Abogado (a) del núcleo básico de conocimiento en Derecho, con Matrícula Profesional Vigente y Certificado de Vigencia Actualizado con experiencia mínima de diez (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe contar con un título a nivel de posgrado en Derecho Urbano. Asimismo, deberá contar con experiencia de acuerdo a lo indicado en la Tabla A.

3. PROFESIONAL TÉCNICO PREDIAL. (Profesional requerido como condición habilitante)

El profesional técnico predial revisará y verificará los insumos técnicos de cada expediente, incluidos las fichas y los planos prediales, las áreas, los linderos y la información catastral y topográfica. Realizará las verificaciones de campo que correspondan y elaborará o actualizará las fichas y los planos prediales conforme al alcance contractual. Como parte del diagnóstico, identificará por expediente los insumos faltantes y los ajustes requeridos.

Perfil Profesional: Profesional en ingeniería civil, ingeniería catastral y geodésica, topografía o geografía y posgrado en Gerencia de Proyectos, con experiencia mínima de Cinco (5) años de experiencia general y contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente concurso.

4. PROFESIONAL SOCIAL. (Profesional requerido como condición habilitante)

El Profesional Social revisará las fichas socioprediales, los diagnósticos y los demás soportes sociales existentes en cada expediente. Como parte del informe final de diagnóstico, identificará los documentos faltantes y las actuaciones sociales pendientes. Asimismo, acompañará las visitas y las actividades de negociación voluntaria previstas en el alcance contractual.

Perfil profesional: Profesional en Trabajo Social, con título de posgrado en Derechos Humanos. Deberá contar con matrícula, tarjeta profesional o registro profesional vigente y certificado de vigencia actualizado, cuando sean legalmente exigibles para el ejercicio de la profesión. Deberá acreditar experiencia general mínima de tres (3) años y la experiencia específica establecida en la Tabla A. El cómputo de la experiencia general se realizará conforme a las reglas de acreditación del equipo profesional propuesto.

5. AVALUADOR. (Profesional requerido como condición habilitante)

Profesional encargado de liderar, ejecutar y acompañar el proceso de visitas técnicas en terreno para la realización de los avalúos comerciales corporativos de los inmuebles requeridos por el proyecto. Su gestión se centrará en aplicar las metodologías valuatorias vigentes para determinar el valor comercial de la tierra, mejoras, cultivos y/o edificaciones en los procedimientos de adquisición predial (negociación voluntaria o expropiación).

Perfil profesional: Profesional de Ingeniería Civil, Catastral y afines, y/o Profesional en Topografía, quien deberá estar registrado ante el Registro Abierto de Avaluadores, para lo cual se adjuntará el certificado correspondiente y vigente, con experiencia mínima de Cinco (5) años, contabilizada a

partir de la expedición de la tarjeta profesional. Asimismo, deberá, contar con experiencia de acuerdo a lo indicado en la Tabla A, sobre condicones habilitantes

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el anterior personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación, en la forma en que se determina a continuación:

Nota 1: Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Nota 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión los soportes de vinculación laboral o contractual de los profesionales acreditados, para la aprobación del equipo antes de la suscripción del acta de inicio. Si el contratista es una persona natural que ejercerá directamente un cargo, deberá presentar su compromiso de disponibilidad y dedicación para ese cargo.

Si la supervisión formula observaciones a los soportes de vinculación de los profesionales del equipo mínimo acreditados durante el proceso de selección, el contratista deberá corregirlos o complementarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de las observaciones. Una vez verificados los soportes, la supervisión aprobará la vinculación del equipo mínimo. Esta aprobación será requisito para suscribir el acta de inicio y desembolsar el anticipo.

Nota 3: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado, constituyen el equipo y tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las labores de Consultoría, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional, que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la Consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato

Nota 4. Cambio de equipo de trabajo. El equipo de trabajo presentado como factor habilitante, en principio debe corresponder al mismo que ejecute el contrato en todas sus fases.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Durante el plazo de ejecución del contrato el personal ofertado no podrá ser cambiado **a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada**, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, para dicho perfil.

En el caso de que el perfil que se requiere cambiar, debido a justa causa debidamente sustentada y probada, corresponda a aquellos a los cuales se asigna puntaje (ponderable), adicionalmente a lo anterior, este deberá obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación, que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa y escrita de esta entidad.

El Consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o sean necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) meses, Plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; y será discriminado de la siguiente manera:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA FASE 1: ALISTAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO:** UN MES Y MEDIO (1.5) contado desde la suscripción del acta de inicio.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA FASE 2:** Esta fase tendrá una duración de tres (3) meses e iniciará al concluir el plazo de un mes y medio (1,5) previsto para la fase 1, contado desde la suscripción del acta de inicio. El contratista iniciará las actividades que puedan adelantarse con los insumos disponibles. Las actividades que requieran la validación previa del diagnóstico se iniciarán una vez se cuente con dicha validación.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA FASE 3:** CINCO MESES Y MEDIO (5.5). Las actividades de esta fase podrán iniciarse por expediente, incluso durante la fase 2, una vez que la interventoría apruebe los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios aplicables y la supervisión otorgue su visto bueno. Cuando el expediente ya cuente con insumos completos y vigentes, su validación podrá constar en el informe final de diagnóstico aprobado por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión. Todas las actuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo contractual de diez (10) meses, contado desde la suscripción del acta de inicio, salvo prórroga formalizada.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito, previa justificación aprobada para tal efecto.

En todo caso el Contratista está obligado a realizar los ajustes a los productos, según los requerimientos que formule la Secretaría de Infraestructura de Nariño, a través del supervisor, o la Interventoría del Contrato.

El contrato deberá estar vigente hasta la terminación del plazo y seis (6) meses más, para su liquidación. No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato a celebrarse será en el Departamento de NARIÑO, en los Municipios de Albán, San Bernardo, La Cruz y San Pablo; cuyo requerimiento de área será objeto de gestión predial.

2.6.1. Conocimiento de la zona de ejecución del contrato: Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información

sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial destinado a la ejecución del contrato de consultoría es por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.173.084.415,24), IVA INCLUIDO.**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Sistema de Presupuesto que se relaciona en el siguiente cuadro:

CDP No.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP
2026070673	2.3.2.0comercial2.02.008-24-2402-2402006-202500000038510-85999-16-1.3.3.11.07	28/07/2026	4,044,576,519.98

2.8. BANCO DE PROYECTOS.

Proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, ATENCION DE EMERGENCIAS Y PUENTES EN LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Línea estratégica: INTEGRACIÓN REGIONAL Y DESARROLLO FRONTERIZO

Programa: CONECTIVIDAD TERRESTRE

Componente: INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ

Certificación: 24 de junio de 2026

Viabilidad técnica, política, económica y financiera: Favorable expedida por Secretaria de Infraestructura el 24 de junio de 2026 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

Código BPIN: 202500000038510

2.9. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor de la consultoría mediante el sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo con los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las siguientes reglas.

2.9.1. Anticipo. El Departamento desembolsará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, constituido y aprobado el amparo correspondiente, y aprobados por la supervisión el plan de manejo del anticipo y el equipo mínimo de trabajo habilitante.

El anticipo no constituye pago al contratista. El inicio de la ejecución del contrato no estará supeditado a su desembolso.

2.9.2. Pagos por productos: El Departamento pagará al consultor los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la interventoría, con visto bueno de la supervisión, conforme a los precios unitarios pactados.

El informe final de diagnóstico de la fase uno**,** correspondiente al ítem 6.1, se pagará en su totalidad una vez entregado el informe completo, previa aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión. El valor reconocido estará sujeto a la amortización del anticipo conforme al parágrafo 2. Los demás productos se pagarán mediante actas parciales, según las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por ítem. Cada acta deberá identificar el expediente predial y adjuntar el soporte del producto correspondiente.

Para el pago de los ítems 4.3 y 5.2**,** se requerirá, respectivamente, la entrega de la promesa de compraventa o del documento de compraventa de mejoras, con la legalización prevista en el alcance contractual. Cuando la negociación concluya sin acuerdo, el contratista dejará constancia en el expediente. En ese caso, podrán reconocerse los demás productos del expediente que hayan sido efectivamente entregados y aprobados conforme al presupuesto contractual.

El componente de coordinación de la gestión predial se pagará en actas parciales mensuales, previa entrega del informe de coordinación del período, con sus respectivos soportes, aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión. El pago se reconocerá conforme al valor mensual pactado para este componente y estará sujeto a la amortización del anticipo.

Cuando el período de coordinación efectivamente prestado y aprobado sea inferior a un mes, su valor se calculará proporcionalmente, tomando como base un mes de treinta (30) días, sin superar el valor mensual pactado. Durante la suspensión del contrato no se reconocerá pago por coordinación.

NOTA: La Gobernación de Nariño pagará directamente a quienes corresponda los valores de adquisición de predios y mejoras, los gastos de escrituración y registro y las compensaciones sociales que procedan, con fundamento en los avalúos y demás soportes aplicables, previa aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión.

Parágrafo 1: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.

Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 2. Amortización del anticipo. Una vez desembolsado el anticipo, el Departamento descontará el cuarenta por ciento (40 %) del valor aprobado en cada acta de pago, antes de retenciones y demás descuentos. La base de amortización incluirá el valor del informe final de diagnóstico, de los demás productos aprobados y del componente mensual de coordinación, según corresponda. El descuento se limitará al saldo pendiente de amortizar. La supervisión registrará en cada acta el valor descontado y el saldo pendiente.

Parágrafo 3: **Saldo del anticipo al cierre**. Si al vencimiento del plazo o a la terminación anticipada del contrato queda un saldo de anticipo por amortizar, el Departamento lo descontará de las sumas pendientes de pago a favor del contratista, hasta el monto disponible. Si esas sumas resultan insuficientes, el contratista deberá reintegrar la diferencia. En el acta de liquidación se dejará constancia de los descuentos y reintegros efectuados y del saldo pendiente, si lo hubiere.

Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: 1. Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. 2. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. 3. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.4. Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo 5: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 6: **Impuestos, tasas, contribuciones** y estampillas. El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que le correspondan, conforme a las tarifas, bases gravables y condiciones aplicables a cada concepto. El Departamento practicará las retenciones y descuentos a que haya lugar.

Parágrafo 7: Al vencimiento del plazo de ejecución o en caso de terminación anticipada del contrato, el Departamento determinará el valor ejecutado con base en los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y en el componente de coordinación efectivamente prestado y soportado. Ambos conceptos requerirán la aprobación de la interventoría y el visto bueno de la supervisión. Los productos se reconocerán conforme a las cantidades aprobadas y los precios unitarios pactados, y la coordinación conforme al valor mensual pactado y al período efectivamente ejecutado y aprobado. Para determinar el saldo final, se tendrán en cuenta los pagos realizados y se aplicará lo dispuesto en el Parágrafo 3 respecto del saldo del anticipo pendiente de amortizar.

parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con El Salvador y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el **ANEXO Nº 3.**

2.12. CONVOCATORIA A MIPYMES.

En el presente proceso de selección, la convocatoria no es susceptible de limitación de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO III

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar.

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista que ejecutará la Consultoría de que trata este proceso, deberá tramitarse mediante un CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se regirá por lo dispuesto en dicha ley, el Decreto No 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de Consultoría, se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes al Concurso de Méritos Abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para ello cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone dentro de las modalidades de selección, el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos, indicando:

> *"2°. DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes*

mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

CAPÍTULO IV

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los interesados pueden consultar el cronograma del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ingresando a https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de noviembre de 2026
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 a 24 de noviembre de 2026 hasta las 11:59 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2026
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	27 de noviembre de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de noviembre de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30 de noviembre de 2026 hasta las 11:59 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	2 de diciembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	2 de diciembre de 2026 hasta las 3:00 PM
Presentación de Ofertas	3 de diciembre de 2026 hasta las 4:00 PM
Apertura de Ofertas	3 de diciembre de 2026 hasta las 4:05 PM
Publicación Informe de presentación de Ofertas y listado de oferentes	3 de diciembre de 2026
Publicación del informe inicial de evaluación de las Ofertas	7 de diciembre de 2026
Traslado del informe de evaluación inicial de ofertas - Presentación de observaciones al informe evaluación y documentos de subsanación	Del 9 al 11 de diciembre de 2026 a las 11:59 PM
Respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar, y publicación del informe de evaluación final de ofertas	14 de diciembre de 2026
Expedición del Acto de Adjudicación o	14 de diciembre de 2026

declaratoria de desierta	
Suscripción del Contrato	16 de diciembre de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de las garantías

- **Horas determinadas en formato 24 horas.**

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

4.2. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El DEPARTAMENTO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el DEPARTAMENTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La oferta estará conformada de conformidad con la configuración en el sistema electrónico, en la cual se incluirán los documentos e información de los requisitos habilitantes, la oferta económica, así como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento de Nariño, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Las ofertas estarán vigentes por el término de cuatro (4) meses de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas (cierre) establecida en el cronograma, y será responsabilidad del proponente mantener vigentes sus amparos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por todos los requisitos señalados en los documentos precontractuales. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de ellos y cargarlos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean radicadas en lugar distinto a la plataforma SECOP II, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax o entregadas por medio diferente al SECOP II.

PROPUESTA GENERAL ÚNICO SOBRE No. 1 – HABILITANTES, TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA. Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, técnicos y oferta económica del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones.

4.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Conforme el Artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y

profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o. gitanas, y iv) Personas con discapacidad.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el Artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, diligencie el "Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La Oferta económica se presentará conforme al Formato 14 debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

Además se presentara a través del Secop II respondiendo el cuestionario correspondiente

El cálculo de la oferta económica debe tener en cuenta el factor multiplicador y su correspondiente desglose, conforme al que ha utilizado el Departamento en sus estimaciones.

4.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá garantizar la Consultoría integral en procura del cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el proyecto aprobado en el sistema general de participaciones, el contrato y sus apéndices, anexos y formatos.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

4.8. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse conforme las indicaciones hechas en la plataforma SECOP II, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, señalando que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria

4.9. PROPUESTAS PARCIALES.

El Departamento NO aceptara propuestas parciales, entendidas estas como aquellas que no contemplen todos los ítems que conforman el objeto del presente proceso de selección.

4.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de los sitios del proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP_II-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP II-ii

4.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

4.12. SUBSANACIONES.

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará

aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

4.13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección podrá ser suspendido, mediante acto motivado, cuando a juicio del Departamento se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

CAPITULO V
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente

constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

5.1.1.1. PERSONA NATURAL:

1. Profesional el cual se acredite en formación académica relacionada con Ingeniería civil, Ingeniería Catastral y Geodésica, Topografía, Geografía o Derecho.
2. **Experiencia general mínima de** ocho (8) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo norma especial que regule el ejercicio de la profesión.

Se entiende por experiencia profesional la adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas que corresponden a los años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, a la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo norma especial en contrario que regule el ejercicio de cada profesión, cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán tener dentro de su objeto social actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso, debiendo, además, acreditar que el representante legal es profesional en alguna de las profesiones anteriores.

5.1.1.2. PERSONA JURÍDICA:

1. Contemplar dentro de su objeto social actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso.

2. En estos casos además deberá acreditar que el representante legal es profesional en alguna de las profesiones anteriores: ingeniería civil, ingeniería catastral y geodésica, topografía, geografía o derecho). Sin embargo, en el evento en que este no ostente dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de dichas áreas.

   Este requisito se acreditará con copia del **diploma y/o acta de grado y la respectiva tarjeta o certificado de matrícula y la Certificación de Vigencia de Matrícula profesionales actualizada y vigente**, expedido por la autoridad competente.

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales esta condición se acreditará conforme a las normas que regulan la materia.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.)

NOTA 3: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

5.1.2. Existencia y Representación.

5.1.2.1. Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

1. Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
2. Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
3. El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
4. Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
5. Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
6. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
7. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
8. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

9. Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.2.5. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el Caso).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

1. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
2. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
3. Objeto del proceso de selección.
4. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
5. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
6. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantíao naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse,(**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
7. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
8. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la **oferta.** (***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente***.)

5.1.2.6. Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
2. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato de Consultoría.
3. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
5. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en

los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Consultoría.

6. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Consultoría.
7. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
8. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
9. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactadas en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

5.1.3. Carta presentación de la Oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme al Formato 1.

1. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
2. **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
3. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Se deberá indicar su nombre, documento de identidad, número de tarjeta profesional y dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal. Sin embargo, en el evento en que este no ostente alguna de las profesiones requeridas, la propuesta deberá ser avalada por profesional en ingeniería civil, ingeniería catastral y geodésica, topografía, geografía o derecho, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, a la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo norma especial en contrario que regule el ejercicio de cada profesión, que cumpla igualmente con la experiencia general requerida para proponentes personas naturales.

Nota 1: Si el Proponente acredita formación Profesional en Ingenierías el computo de la experiencia se efectuará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional. Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, Norma Especial para el ejercicio de la Ingenierías.

Adicionalmente, cuando se trate de persona natural, el proponente debe indicar el número de tarjeta profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Departamento, del mismo modo, cuando se trate de persona jurídica o proponente plural esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las áreas mencionadas, indicando el número de tarjeta profesional.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

La oferta se entenderá avalada siempre y cuando en la carta de presentación se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional. Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional vigente y certificado de la matrícula profesional según corresponda de la persona que abona la oferta.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan Inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.Los proponentes deberán

declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.

- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- No podrán participar en el presente proceso de selección Los proponentes que tengan en su equipo de trabajo personas que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, hayan tenido vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño, siempre que dicha vinculación haya estado relacionada directamente con alguna de las siguientes circunstancias:

    1. Haber participado en la elaboración, revisión, ajuste o aprobación de los estudios previos, el componente técnico, los términos de referencia o cualquier otro documento que haya servido de fundamento para la estructuración del presente proceso de contratación.
    2. Haber ejercido funciones de supervisión, interventoría o seguimiento sobre contratos relacionados con la gestión y adquisición predial del proyecto objeto del presente proceso o con la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, en actividades directamente vinculadas al objeto del presente proceso.
    3. Haber tenido acceso, en razón de su vinculación con el Departamento, a información privilegiada, reservada o no pública relacionada con el presente proceso de contratación o con los estudios, insumos y avalúos prediales del proyecto, que no esté disponible para los demás proponentes.
    4. Haber asesorado al Departamento de Nariño en asuntos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: La sola existencia de una vinculación laboral o contractual previa con el Departamento de Nariño en áreas o dependencias distintas a las relacionadas con la gestión predial, la Secretaría de Infraestructura y Minas o la estructuración del presente proceso, no constituye conflicto de interés para los efectos de esta disposición y no impedirá la participación del proponente.

Parágrafo 2: El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la oferta, que ninguno de los integrantes de su equipo de trabajo se encuentra incurso en las situaciones descritas en los literales anteriores. La falsedad en esta declaración constituirá causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según el momento en que se compruebe, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Parágrafo 3: No podrán participar quienes, durante los dos (2) años anteriores a la apertura del proceso, hayan elaborado, revisado o aprobado los estudios previos o los documentos de estructuración del presente proceso, o hayan ejercido la interventoría o supervisión del contrato que dio lugar a la actuación predial que se contrata. Tampoco podrán participar proponentes con vinculación societaria o de grupo empresarial con la lonja o avaluadores que elaboren los avalúos del proyecto. El proponente declarará bajo juramento la inexistencia de las circunstancias anteriores; la entidad verificará la declaración. Las inhabilidades para contratar son únicamente las previstas en la Constitución y la ley.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. **Formato 19.**

Declaración de origen de fondos.

En la carta, el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

1. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
2. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
3. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
4. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
5. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán **vigentes por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta**, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4.Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato **2** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5.Garantía de seriedad de la Oferta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual cumplirá con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No presentar con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (Formatos 3A Y 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales:**

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas:**

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá hacer uso de los formatos 3A o 3B, según el caso.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

5.1.8. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9. Registro Nacional de Medida Correctivas.

el proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.10. Certificado De Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

5.1.11. Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

5.1.12. Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y/o de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes obligados a inscribirse en el RUP se evaluará con la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

5.2.1.Información Financiera Para Propuestas Extrajeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

5.2.2.INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Financiera	Patrimonio Índice de Endeudamiento Índice de Liquidez Razón de Cobertura de Intereses

A. PATRIMONIO.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial Global (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \mathbf{<= 60\ \%}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

C. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.4$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado **(>= 1, o indeterminado).**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \mathbf{>=1,0}\ \text{indeterminado}$$

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

5.2.3.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio Rentabilidad del activo

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores.

A.RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero puntos cero uno (>=0.01).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

B.RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero puntos cero uno (>=0.01).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La experiencia de los proponentes obligados a inscribirse en el RUP se evaluará con la información vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, El Departamento requiere una persona natural o jurídica que participe a título individual, o a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura con el siguiente perfil: profesional en ingeniería civil, Ingeniería Catastral y Geodésica, Topografía, Geografía o Derecho, con una experiencia mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, y hasta la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

Cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán contemplar dentro de su objeto social actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso.

Este requisito se acreditará con copia del **diploma y/o acta de grado y la respectiva tarjeta o certificado de matrícula y la Certificación de Vigencia de Matrícula profesionales** actualizada y vigente, expedido por la autoridad competente para personas naturales. Adicionalmente, deberá aportar certificado de existencia y representación legal en tratándose de personas jurídicas, en el cual se constate las actividades u objeto social que los facultan para postularse a las personas jurídicas.

Nota 1: Si el Proponente acredita formación Profesional en Ingenierías, el computo de la experiencia se efectuará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional. Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, Norma Especial que regula el ejercicio de la Ingenieras.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas que corresponden a los años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, salvo norma especial que regule el ejercicio de cada profesión; hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Nota 3: Para la acreditación de la formación académica y experiencia general se deberá anexar Copia de la Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería – COPNIA o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente).

Nota 4: Cuando se trate de personas jurídicas o proponente plural esta condición debe acreditarla el representante legal; sin embargo, en el evento en que este no ostente dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de dichas áreas.

Nota 5: En los Estudios obtenidos en el Exterior, se deberá presentar la convalidación del Título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación se fundamenta en los establecido para tal fin, misma que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

En ese orden de ideas, para participar en el presente proceso de selección, los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia especifica según las siguientes reglas:

(i) Regla General: el proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA hasta en tres (3) contratos de consultoría y/o interventoría, terminados y/o liquidados donde se hayan realizado actividades de: GESTION PREDIAL Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL Y/O VALORIZACIÓN Y/O FACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAVIAL, bajo los parámetros técnicos establecidos en las guías metodológicas y Decreto 1077 del 2015, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección , expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

Además, las experiencias acreditadas en conjunto deberán estar de igual manera clasificadas en el **RUP en al menos dos** de los siguientes códigos:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	13	Servicios inmobiliarios
CLASE	18	Servicios de administración inmobiliaria
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F801318		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F811015		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: F801016		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

(ii) Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres, Mipyme domiciliadas en Colombia, y Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes cumplan con la condición de **Emprendimiento o Empresa de Mujeres**, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el ordinal (i) del presente literal, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de la Ley 590 de 2000, el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el ordinal (i) del presente literal, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2. 6.. y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026), cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el (i) del presente literal, para un total de cuatro (4) contratos.

De este modo, el proponente podrá presentar hasta (1) contrato adicional a los exigidos en el ordinal (i), por cada criterio diferencial que acredite y, en consecuencia, si cumple con dos de tales criterios

el máximo será de cinco (5) contratos y si cumple con los tres criterios la cantidad máxima de contratos será de seis (6).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 16, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Finalmente, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 17**,** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 287 de 2026

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los contratos adicionales permitidos a los proponentes que acrediten los criterios diferenciales previstos en este pliego de condiciones. En estos casos, se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor hasta completar el máximo que corresponda.

El Departamento podrá verificar la información aportada para acreditar la experiencia específica adicional. Si la verificación establece que un contrato no cumple las condiciones de este factor, se excluirá del cálculo del puntaje. Cuando los hechos configuren una causal de rechazo prevista en el pliego, se aplicará lo dispuesto en el capítulo “Causales de rechazo”.

5.3.2.1. Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.

b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de

TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá aportar la experiencia. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó–y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

j) La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto.

k) En caso de la presentación de documentación en copias, el Departamento podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

5.3.2.2. Condiciones para acreditar la Experiencia: (Este numeral aplica también al equipo de trabajo, en lo que corresponda)

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

1. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
2. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
3. Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
4. Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
5. Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2. El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 3: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.2.3 de este documento denominado: "Condiciones para acreditar la experiencia", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso."

Nota 5: Cuando se acredite experiencia a través de lo establecido en los literales a, b y/o c, se deben aportar, adicionalmente todos los modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

Nota 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura electrónica o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Cuando el certificante sea persona jurídica, aportar copia de su certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que acredite su existencia.

5.3.2.3. Contenido mínimo de las certificaciones (Este numeral aplica también al equipo de trabajo, en lo que corresponda)

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, (cuando aplique).
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto.
d) Plazo de ejecución.
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá acreditar la experiencia a través de las otras condiciones establecidas en los literales del numeral 5.3.2.2

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato 6 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta sin perjuicio de la notificación o compulsa de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos complementarios al proponente, sin que con ello se le permita mejorar su oferta.

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato 6 y 9 que hace parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4. CONDICIONES TÉCNICAS PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO (HABILITANTE)

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

5.4.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación, en la forma en que se determina a continuación:

TABLA A: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE

CARGO % DE DEDICACIÓN	PERIFIL	EXPERIENCIA	
Coordinador Técnico Predial **% Dedicación Mensual**	Ingeniero (a) Civil, posgrado en Ingeniería de Carreteras.	**GENERAL:** No menor a Quince (15) años, contabilizada a partir de la expedición de la Matricula profesional.	**ESPECIFICA:** Deberá acreditarse mediante la presentación de dos (2) Contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya cumplido funciones como Contratista Consultor o perteneciente a equipo de trabajo

50%. **Numero de Profesionales solicitados:** **UNO (1)**			en proyectos de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2.“Condiciones para Acreditar Experiencia” y 5.3.2.3. “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de. Condiciones de este proceso.
Coordinador Jurídico Predial **% Dedicación Mensual 50%** **Número de Profesionales solicitados: UNO (1)**	Abogado (a) posgrado en Derecho Urbano.	**GENERAL:** No menor a Diez (10) años, contabilizada a partir de la expedición de la Matricula profesional.	**ESPECIFICA** Deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) CONTRATO celebrado con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya cumplido funciones como Contratista Consultor o perteneciente a equipo de trabajo en proyectos de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2 “Condiciones para Acreditar Experiencia” y 5.3.2.3 “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de Condiciones de este proceso.
Profesional Técnico Predial **% Dedicación Mensual 50%** **Número de Profesionales solicitados: UNO (1)**	Ingeniería civil, ingeniería catastral y geodésica, topografía o geografía, con posgrado en Gerencia de Proyectos	**GENERAL:** No menor a Cinco (5) años contabilizada a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	**ESPECIFICA:** Deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) CONTRATO, celebrado con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya cumplido funciones como Contratista Consultor o perteneciente a equipo de trabajo en proyectos de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2. “Condiciones para Acreditar Experiencia” y 5.3.2.3. “Contenido de las Certificaciones” de los Pliegos de Condiciones de este proceso.

Profesional Social. **% Dedicación: 50%.** **Número de Profesionales solicitados:** **UNO (1).**	Profesional en Trabajo Social, con posgrado en Derechos Humanos. Con matrícula, tarjeta o registro profesionales vigente y certificado de vigencia actualizado, cuando sean legalmente exigibles para el ejercicio de la profesión.	GENERAL: No menor a Tres (3) años, contabilizada a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta o registro profesionales vigente, según corresponda, cuando sea legalmente exigible para el ejercicio de la profesión.	**ESPECIFICA:** Deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) CONTRATO, celebrado con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya cumplido funciones como Contratista Consultor o perteneciente a equipo de trabajo en proyectos de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2. "Condiciones para Acreditar Experiencia" y 5.3.2.3. "Contenido de las Certificaciones" de los Pliegos de Condiciones
Avaluador. **Dedicación: 100%** **Número de profesionales:** **UNO (1)**	Profesional de Ingeniería Civil, Catastral y afines, y/o Profesional en Topografía. En todo caso deberá estar registrado ante el Registro Abierto de Avaluadores, para lo cual se adjuntará el certificado correspondiente y vigente.	**GENERAL:** No menor a Cinco (5) años, contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	**ESPECIFICA:** Deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) CONTRATO, celebrado con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya cumplido funciones como Contratista Consultor o perteneciente a equipo de trabajo en proyectos de infraestructura vial. Esta experiencia se acreditará con contrato de primer y segundo orden y de conformidad con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2. "Condiciones para Acreditar Experiencia" y 5.3.2.3. "Contenido de las Certificaciones" de los Pliegos de Condiciones

Nota 1: Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Nota 2. Acreditación del equipo mínimo y verificación de su vinculación. El proponente deberá acreditar con la oferta la formación y la experiencia general y específica exigidas para los cinco perfiles de la Tabla A. Para ello, deberá presentar los formatos 7 y 8, debidamente diligenciados y suscritos, junto con los soportes de formación y experiencia exigidos en este apartado.

Para acreditar el equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar con la oferta los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cedula de ciudadanía.
b) Fotocopia de la matrícula, tarjeta o registro profesionales, según corresponda, cuando sea legalmente exigible para el ejercicio de la profesión acreditada.
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado y pregrado, en caso de requerirse este nivel académico.
e) Certificaciones, contratos, actas etc, con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas, en las condiciones determinadas en el presente documento para acreditar la experiencia.
f) Todos los integrantes del equipo mínimo de trabajo deben diligenciar los formatos, (Formato 7 Experiencia del Equipo de Trabajo – requisito habilitante) (Formato 8 Formación del Equipo de Trabajo – requisito habilitante) del pliego de condiciones, y suscribirlos.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión los soportes de vinculación laboral o contractual de los profesionales acreditados, para la aprobación del equipo antes de la suscripción del acta de inicio. Si el contratista es una persona natural que ejercerá directamente un cargo, deberá presentar su compromiso de disponibilidad y dedicación para ese cargo.

Si la supervisión formula observaciones a los soportes de vinculación de los profesionales del equipo mínimo acreditados durante el proceso de selección, el contratista deberá corregirlos o complementarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de las observaciones. Una vez verificados los soportes, la supervisión aprobará la vinculación del equipo mínimo. Esta aprobación será requisito para suscribir el acta de inicio y desembolsar el anticipo.

Nota 3: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado, constituyen el equipo y tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las labores de Consultoría, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional, que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la Consultoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

5.2.1.1. Reglas de acreditación del equipo profesional propuesto.

Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente, persona natural podrá postularse para ejercer directamente uno o varios cargos del equipo mínimo de trabajo, siempre que acredite con la oferta la formación y la experiencia exigidas para cada cargo. Durante la evaluación de las ofertas, el Departamento verificará que la suma de la dedicación exigida a cada profesional en esta consultoría y la comprometida en otros contratos con el Departamento de Nariño, durante los períodos de ejecución que coincidan, no exceda el cien por ciento (100 %).
2. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el

ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

4. Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado, postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.
5. En caso de que la denominación del título de los profesionales propuestos (pregrado o posgrado), no coincida con el nombre exacto requerido en cada perfil profesional, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.
6. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
7. Si se presenta mayor cantidad Contratos de los definidos para acreditar la experiencia en valor, solo se tendrán en cuenta los que sean de mayor valor hasta cumplir el número de contratos requerido.
8. Para verificar la experiencia general de cada integrante del equipo mínimo de trabajo, se aplicará el punto de partida previsto en la normativa que rige el ejercicio de su profesión y se tomará como fecha de corte el cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la fecha de inicio del cómputo con el documento que corresponda a la profesión del integrante propuesto.
9. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”
10. En cuanto a la experiencia especifica ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.3.2.2. “Condiciones para acreditar la experiencia del proponente” y 5.3.2.3. “Contenido mínimo de las Certificaciones”, siempre que no sean contrarias a las condiciones particulares establecidas en el presente numeral.
11. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la experiencia se acreditará mediante certificación que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- nombre de la entidad.
- nombre y cédula del funcionario público.
- denominación del cargo.
- funciones desempeñadas.
- termino de duración del cargo.
- fecha de ingreso.
- fecha de retiro.
- tipo de vinculación.
- asignación salarial.
- Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado.

12. Cuando las certificaciones que se emitan para acreditar experiencia de los profesionales correspondan a aquellas en las cuales se acredita la participación dentro de contratos suscritos

por el certificante con otras entidades públicas o privadas, estas deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.
Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
Se entiende por contrato de segundo **orden**, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

13. Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones, cargos desempeñados. (Valido para prestación de servicios).
Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, no aplicará esta regla excepcional.

14. El equipo de trabajo podrá acreditar experiencia de manera excepcional, a través de contratos en EJECUCIÓN, siempre que las certificaciones cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 5.3.2.2, 5.3.2.3, y las reglas del presente numeral, en lo que no sea contradictorio con las siguientes condiciones:

    a. La fecha que se tomará como límite para determinar el tiempo de experiencia, corresponderá a la fecha de expedición de la respectiva certificación. (Fecha de inicio – fecha de expedición de la certificación).

    b. Cuando se trate de certificación en la que se actúe como contratista de un proyecto en ejecución, la certificación deberá indicar el porcentaje de ejecución del proyecto a la fecha. Con base en este porcentaje de ejecución se considerará el criterio de valor de la experiencia, cuando aplique.

5.5. OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta económica se presentará conforme al Formato 14 debidamente diligenciado, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto del presente proceso.

El cálculo de la oferta económica debe tener en cuenta el factor multiplicador y su correspondiente desglose, conforme al que ha sido utilizado por el Departamento en sus estimaciones.

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y cumplir con las obligaciones y exigencias establecidas en los estudios previos, sus anexos, el pliego de condiciones, los documentos del proceso de selección, especificaciones técnicas y en general los documentos técnicos del proyecto aprobado en el sistema general de participaciones.

En el momento de fijar el valor de los bienes y servicios, y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Los precios deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, elementos de trabajo y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.
- Tasa Pro Deporte por el 2% del valor total del contrato.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden, entre otros factores, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

a) La remuneración del personal, la cual incluye según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, aportes de parafiscales, viáticos, etc.
b) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la consultoría.
c) Costos indirectos, entre otros.

5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.
Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

Nota: Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", el Departamento NO ATENDERÁ peticiones de subsanación, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta.

CAPITULO VI

6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de MIL (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE PONDERACIÓN.

FACTORES DE EVALUACIÓN		
FACTOR DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN (PUNTOS)
6.1.1	Factor experiencia específica adicional del proponente	0 a 575
6.1.2	Factor formación académica adicional del equipo de trabajo	0 a 300
6.1.3	Personal con discapacidad	0 a 20
6.1.4	Apoyo industria nacional	0 a 100
6.1.5	Emprendimientos y Empresas de mujeres	0 a 2,5
6.1.6	Mipyme Nacional	0 a 2,5
TOTAL		**1000 puntos**

6.1.1. Factor de experiencia específica adicional del proponente:

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 575 PUNTOS.

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la experiencia específica adicional a la habilitante del proponente, lo cual significa que la experiencia a tener en cuenta como factor de ponderación,

esto es, que permite la asignación de puntaje, es distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante (Formato No. 6) y los contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación (Formato No. 9), con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar el número que en el RUP corresponde a cada contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante.

Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia presentada, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 575 puntos, así:

Nota. Base de cálculo. El porcentaje de experiencia específica adicional se calculará dividiendo el valor total computable de dicha experiencia, expresado en SMMLV, entre el presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, y multiplicando el resultado por cien (100).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	VALOR CONTRATOS ADICIONALES AL HABILITANTE	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional en Consultorías y/o interventorías en temas similares al del objeto del contrato, esto es en áreas relacionadas con: consultoría y/o interventoría, donde se hayan realizado actividades de: Gestión Predial y/o Adquisición Predial y/o Valorización y/o Factibilidad para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial. La experiencia adicional, deberá acreditarse en un máximo de tres (3) contratos evaluables para este factor, y esta deberá estar debidamente registrada en el RUP.	Igual a 0% del PO	0 Puntos
	Mayor a 0% hasta 50% del PO	100 Puntos
	Mayor al 50% hasta el 75% del PO	200 Puntos
	Mayor al 75% hasta el 90% del PO	400 Puntos
	Mayor al 90% del PO	575 Puntos

Para valorar la experiencia especifica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia del proponente

Para asignar el puntaje por experiencia específica adicional, se evaluarán hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, relacionados en el Formato 9 y acompañados de sus respectivos soportes, conforme a las condiciones establecidas en la tabla de este numeral.

El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para ponderar, el Departamento considerará los tres (3) primeros de mayor valor que se relacionen en el mencionado formato, o en su defecto hasta 3 de estos que cumplan con los requisitos establecidos.

Nota 2: Esta experiencia se acreditará conforme con lo establecido en los numerales: 5.3.2.2. "Condiciones para Acreditar Experiencia" y 5.3.2.3. "Contenido de las Certificaciones" de los Pliegos de Condiciones de este proceso. El valor del contrato con que se acredita experiencia debe corresponder al de primer orden.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos para acreditar experiencia como requisito habilitante y contratos para acreditar experiencia adicional como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad.

Cuando la sumatoria del valor acreditado de los contratos utilizados para cumplir el requisito habilitante de experiencia específica supere el mínimo exigido al proponente, únicamente la porción que exceda dicho mínimo podrá computarse para el puntaje de experiencia específica adicional. El proponente deberá identificar en el Formato 9 los contratos de los cuales solicita que se compute un excedente y señalar el valor correspondiente en SMMLV. Estos contratos también deberán estar relacionados en el Formato 6. Cada contrato del que se compute un excedente contará dentro del máximo de tres (3) contratos evaluables para este factor.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un sólo formato y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos.

6.1.2.FACTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 300 **PUNTOS.**

Para obtener puntaje por formación académica adicional, deberá aportar con la oferta los soportes de los títulos adicionales correspondientes al personal relacionado (copia del diploma o del acta de grado del título adicional), según el cargo para el cual solicite puntaje. Se tendrán en cuenta los títulos previstos en la tabla de este numeral. El título utilizado para acreditar la formación mínima del respectivo cargo no otorgará puntaje.

En ningún caso, el Departamento admitirá la modificación, en el trámite del proceso una vez realizado el cierre de presentación de ofertas, de los profesionales que son propuestos como factor ponderable, pues dicho cambio igualmente afectaría la asignación de puntaje.

Los profesionales que serán objeto de asignación de puntaje, en este criterio, son los siguientes:

CARGO	PUNTAJE POR FORMACIÓN	
	FORMACIÓN ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Coordinador (a) técnico predial: especialización adicional a la formación habilitante y/o maestría y/o doctorado adicional relacionadas con: infraestructura vial.	Especialización	**75 PUNTOS**
	Maestría y/o doctorado	**150 PUNTOS**
Profesional técnico predial: especialización adicional a la formación habilitante y/o maestría y/o doctorado adicional relacionadas con: planificación territorial y gestión ambiental o afines	Especialización	**75 PUNTOS**
	Maestría y/o doctorado	**150 PUNTOS**
Puntaje máximo a obtener	**300**	

Para cada cargo se otorgará únicamente el mayor puntaje que corresponda a los títulos adicionales acreditados que cumplan las condiciones de la tabla. Los puntajes por distintos títulos de un mismo cargo no se acumularán. El máximo será de ciento cincuenta (150) puntos por cargo y de trescientos (300) puntos para este factor.

El puntaje máximo de este criterio de evaluación corresponderá a la sumatoria del puntaje de todos los profesionales.

La información sobre este criterio se rendirá en el formato 10.

6.1.3.PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 20 PUNTOS

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: el Formato 12 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.5.1. Seguimiento durante la ejecución del contrato. El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en el presente numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3. Las medidas contempladas en el presente numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Puntaje a obtener: **DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de ServiciosNacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componentenacional en servicios extranjeros	25

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo dela consultoría o(ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse En Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje **no habrá bienes nacionales relevantes** y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que **se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje

requerido será de por lo menos del noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como el numeral del estudio previo que le corresponde para la asignación del puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 6.1.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 6.1.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del paíscon el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 6.1.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla deorigen del Decreto 1082de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacionalen servicios extranjeros (Numeral 6.1.4.2)

6.1.4.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES.

La **Entidad asignará hasta cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
d) Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos), a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su *participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. *Cuando* la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los *asociados* sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.6.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos). El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definirse en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. (formato 11B).

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento ~~(50 %)~~(50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por: (a) personas naturales que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en dicha ley; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes —persona natural o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF— tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

13. **Método Aleatorio**. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:—

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3.3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Presenten más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
4. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
13. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
14. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
15. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
16. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
17. Cuando dentro de la actuación se compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
18. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad O no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
19. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando como resultado de la verificación que el Departamento adelante en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, se establezca que la información o los documentos aportados por el proponente son inexactos, contradictorios entre sí de manera insalvable, o no corresponden a los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones.

    Parágrafo: Esta verificación se adelantará de manera igualitaria frente a todos los proponentes y con sujeción exclusiva a los criterios definidos en el pliego.
21. Cuando el proponente, en su oferta técnica o económica, modifique los perfiles, la cantidad o los porcentajes de dedicación del equipo mínimo de trabajo establecido por el Departamento en el presente pliego de condiciones, entendiéndose por modificación la reducción del número de profesionales exigidos, la sustitución de los perfiles requeridos por otros no equivalentes, o la disminución de los porcentajes de dedicación mínima señalados en el presupuesto oficial.

    Parágrafo: Lo dispuesto en esta causal no impide que el proponente incluya en su oferta técnica personal profesional adicional al equipo mínimo establecido, siempre que dicha adición no altere los perfiles, cantidades y porcentajes de dedicación mínimos definidos por el Departamento. El personal adicional que el proponente decida vincular para garantizar la adecuada ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad y no implicará reconocimiento económico adicional por parte del Departamento, ni modificación del presupuesto oficial del contrato, conforme a lo previsto en la Nota 3 del apartado Condiciones Técnicas del personal profesional mínimo.
22. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto del presente pliego de condiciones.

CAPITULO VII
7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que señala:

"(…)

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*

7.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

7.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente en segundo orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a) no se presenten ofertas;
b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente;
d) el representante legal de la entidad estatal o el ordenador del gasto, mediante decisión motivada, determine que existen circunstancias objetivas que impiden seleccionar al contratista, aunque el comité evaluador haya recomendado la adjudicación.

CAPÍTULO VIII
8. DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma Electrónica a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

8.2. VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor de los contratos será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato.

8.3. GARANTÍAS

8.3.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo
(Se requerirá igualmente que este amparo cubra el riesgo de ausencia de amortización o retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.)</td><td>Con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (40% del valor total del contrato)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de</td><td>Veinte por ciento (20%)
del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos, estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas

y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015."

8.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la suscripción del mismo a través de la plataforma Secop II

a. Registro presupuestal.
b. Aprobación de las garantías exigidas
c. pago de impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
d. Los demás requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación (cuando aplique)

8.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Consultoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través de la Secretaría de Infraestructura y Minas o quien haga sus veces, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente

al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Aprobar el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
8. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
17. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
19. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
22. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable
23. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
24. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista atenderá las instrucciones que el supervisor o el interventor imparta por escrito dentro del alcance del contrato y de sus respectivas funciones. Si considera que una instrucción excede el alcance contractual o afecta las condiciones pactadas, deberá comunicarlo por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, indicando los motivos y los soportes correspondientes. El Departamento resolverá la observación. Cualquier modificación del contrato deberá formalizarse por la autoridad competente.

Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. en todo caso atendiendo el procedimiento de imposición de multas y sanciones regulado por el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

8.7. SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será, admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente y por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios y se estipula simplemente a carácter de sanción.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8.9. MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), de conformidad con la obligación "m" de las "obligaciones generales del contratista",–causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

8.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa(artículo 26, numeral 7º de la Ley 80 de 1993).

8.11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

8.12. LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del DEPARTAMENTO.
c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Todos los proponentes deberán garantizar el apoyo a la industria nacional colombiana, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual, en caso de que le sea adjudicado el contrato deberán allegar un documento en el cual relacionen la procedencia, nacional o extranjera, del personal que vincularán para la ejecución del objeto del contrato.

8.14. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN.

1) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2) Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

8.15. LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Análisis del Sector
Anexo 2	Certificación de Viabilidad - Banco de Proyectos
Anexo 3	Matriz de Riesgos
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Certificado de Disponibilidad presupuestal
Anexo 6	Presupuesto Consultoría

Formato 1	Carta de presentación de la oferta.
Formato 2	Compromiso Anticorrupción.
Formato 3	Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales (Formatos 3A y 3B)
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio.
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal.
Formato 6	Experiencia del Proponente.
Formato 7.	Experiencia del Equipo de Trabajo.
Formato 8.	Formación del Equipo de Trabajo.
Formato 9.	Experiencia del Proponente Adicional al Requisito Habilitante.
Formato 10.	Formación del Equipo de Trabajo Adicional al Requisito Habilitante.
Formato 11	Factores de desempate. (Formatos 11 A a 11 H).
Formato 12	Vinculación de personas con discapacidad (Criterios puntaje).
Formato 13	Compromiso del Personal de Equipo de Trabajo.
Formato 14	Formato Propuesta Económica
Formato 15	Apoyo a la Industria Nacional- Formatos 15 A y 15 B)
Formato 16	Emprendimientos y/o empresas mujeres. (Formatos 16 A a 16 C)
Formato 17	Emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad. (Formatos 17A y 17B).
Formato 18	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Formato 19 Declaración de no encontrarse en inhabilidad especial



HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Proyectó: Juliana Leiton
Apoyo jurídico SID

Reviso: Giovany Ledezma Ortega
Apoyo jurídico DAC